

Observación A125: CONTROL REQUISITOS DEL CRÉDITO IMPUTADO POR REINTEGRO DE PEAJES.(Corregible por Internet)

Según antecedentes con que cuenta este Servicio, el Crédito por Reintegro de Peajes, registrado en código [173] de su Formulario N° 22, no es consistente con su actividad económica o con los montos determinados.

Códigos: 173

Explicación:

Existe una inconsistencia en el código [173], correspondiente al Crédito por Reintegro de Peajes, respecto de Ud. en el cumplimiento de requisitos y condiciones para utilizar dicha franquicia.

Cabe recordar que este código debe ser utilizado exclusivamente por las empresas de transporte de pasajeros que sean propietarias o arrendatarias con opción de compra de buses que presten servicios de transporte público rural, interurbano o internacional, donde el monto a declarar corresponde al valor expresado en pesos, código 591 del Formulario 29 de la declaración del mes de diciembre del año comercial 2022.

Documentación Asociada:

- Libro de Compras y Ventas.
- Facturas de Ventas que dan derecho a Crédito de Empresas Constructoras.
- Formularios 29 del ejercicio comercial que se declara, cuando han sido presentados en papel.
- Antecedentes que acrediten peajes y cotización adicional.
- Contrato de Obras.
- Acta de recepción final.
- Balance Tributario de 8 Columnas y Estado de Resultados.
- Ajustes a la Renta Líquida.